



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA Y CONVENIO CON LA ASOCIACIÓN MUSICAL CANALENSE, EXP. 2692728A.

ANTECEDENTES

I.- La entidad cultural Asociación Musical Canalense con CIF G-46121174, está debidamente inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades del Ayuntamiento de Canals, con el número 31 y en el Art 1 de sus estatutos se declara asociación sin ánimo de lucro. Se trata de una asociación cultural que tiene entre sus fines desarrollar actividades y proyectos que favorezcan la promoción de la cultura, especialmente la musical, promocionar la música mediante actuaciones con diferentes colectivos y asociaciones. Fomenta la promoción y divulgación de la música a nivel educativo y cultural.

II.- Que en el Plan Estratégico de subvenciones aprobado como anexo al Presupuesto General del Ayuntamiento de Canals para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente por acuerdo pleno de 17 de diciembre de 2025, elevado a definitivo por Resolución de 23 de enero de 2026 y publicado en el BOP nº 24 de 5 de febrero de 2026, consta una subvención directa a la Asociación Musical Canalense por 16.000 euros.

III.- La entidad Asociación Musical Canalense ha presentado solicitud de subvención junto con la memoria justificativa de las actividades y documentación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con las administraciones públicas, y cumple los requisitos que, para obtener la condición de beneficiaria, establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV.- Que existe en el Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Canals de 2026, subvención nominativa para la Asociación Musical Canalense.

V.- Que existen retención de crédito en el expediente por importe de 16.000 euros para la entidad Asociación Musical Canalense.

VI.- Que procede informe de fiscalización en cumplimiento de lo establecido en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y artículo 4.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

VII.- Que existe informe favorable de la Técnica del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Público.

VIII.- Que existe informe de conformidad del expediente de la Intervención municipal.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto Nº 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026

NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026

A.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, existen dos formas de concesión de subvenciones:

- 1) El procedimiento ordinario: Con carácter general las subvenciones se concederán mediante un sistema o régimen de concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)
- 2) De forma directa, que a su vez pueden ser:
 - Las previstas nominativamente en el presupuesto.
 - Cuando una norma de rango legal las establezca
 - Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La norma (art. 22.2.a LGS) aclara que: "...se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

En desarrollo de dicho precepto, el art. 65.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-, que dispone que:

"El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

B.- Por su parte, la Ordenanza Municipal de Canals de Subvenciones (BOP de Valencia nº 219, de 15-IX-2009), en su art. 16 señala:

Artículo 16.- Concesión directa de subvenciones.

Podrán conceder se de forma directa las subvenciones siguientes:

Las previstas nominativamente en el presupuesto aprobado o prorrogado por el Ayuntamiento de Canals para cada ejercicio.

Aquellas en que el otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte aplicable de acuerdo con su propia normativa.

Con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública.



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto Nº 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026

NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026

En todo caso habrá de acreditarse previamente a su concesión la existencia de consignación presupuestaria.

Los convenios son el instrumento para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto. Los convenios contendrán los aspectos siguientes:

Actividades objeto de subvención.

Importe de la subvención.

Partida presupuestaria a la cual se imputa la subvención.

Plazo de duración del convenio. Con carácter general, los convenios tendrán una duración anual.

Forma de pago, con indicación de las cuantías que, si procede, se abonarán por anticipado y la Fecha en que procede el pago.

Obligaciones del beneficiario.

Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención.

Modificación de la resolución de concesión.

Supuestos que dan lugar al reintegro de las cuantías percibidas indebidamente.

La justificación de la subvención se efectuará en la forma y el plazo que determinen las bases de ejecución del presupuesto y, si no, en la forma establecida en los artículos 17 y 18 de esta ordenanza.

C.- La Base 32 de las de EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, señala:

"BASE 32. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES.

De acuerdo con el que dispone el artículo 8 de la Ley General de Subvenciones, y con el contenido establecido en el artículo 12 de su Reglamento de desarrollo "Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria."

Se incluye como Anexo al presupuesto el Plan Estratégico de Subvenciones aplicable para el ejercicio 2026.

Y, conforme se ha señalado en el antecedente 1, el citado Plan estratégico contempla las previsiones respecto a la subvención nominativa de referencia."

D.- La Base 34 Subvenciones concesión directa, establece:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.

(...)

Autorización y disposición del gasto

El expediente administrativo que promueva la concesión de subvenciones directas se iniciará mediante diligencia del Regidor/a delegado/da del área o servicio que la impulse y se tramitará por el centro o servicio gestor.

Al expediente se incluirá un informe técnico del centro o servicio gestor responsable de la subvención al cual habrá de constar:

Cuando la subvención sea nominativa, justificación que la subvención puede ser otorgada por este procedimiento y que se han definido suficientemente las condiciones y compromisos aplicables a la subvención.

Cuando la subvención se otorgue con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario y otros, que justifique que la subvención se enmarca en los supuestos



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto N° 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026

NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026

previstos a la Ley.

Dentro de las disposiciones comunes a las subvenciones públicas contenidas en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el artículo 13 establece los requisitos para obtener la condición de beneficiario, por lo que el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, entre otros aspectos.

Fiscalización de las propuestas de otorgamiento de subvenciones directas

El expediente del gasto y la propuesta de operación contable AD, se someterá a la fiscalización que corresponda, previo a la aprobación por parte del órgano de gobierno competente.

Recibida la solicitud y el resto de documentación el expediente será informado por la Intervención Municipal, y el Órgano concedente, que será Alcaldía de la Corporación sin perjuicio de las delegaciones que pudiera realizar, resolverá el procedimiento. En ningún caso se podrá finalmente otorgar una subvención por cuantía superior a la prevista en el presupuesto. No siendo necesaria la publicación de las subvenciones concedidas.

El acto de concesión o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras, tendrá que incluir:

Objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al cual se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario, si fueran varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones

o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Plazos y métodos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos por anticipado, así como el régimen de garantías que, en su caso, tendrán que aportar los beneficiarios.

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos."

E.- La Base 36 alude a las subvenciones nominativas, precisando, entre otras cuestiones:

El procedimiento de concesión tendrá las siguientes fases:

Se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto. En ese momento procederá contabilizar la fase de aprobación del gasto.

Aprobado el presupuesto de manera definitiva los beneficiarios incluidos en el mismo tendrán que presentar la solicitud de concesión.

Con la misma se tendrá que acompañar la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de la actividad o actividades que se proyecta realizar.

- Certificados de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social. Previamente, se habrá comprobado por Intervención que están al corriente de todas sus obligaciones fiscales con esta Entidad.

F.- Conforme al apartado 5.a de la Base de las de EJECUCIÓN PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026, Corresponderá al Alcalde-Presidente, las facultades de ejecución presupuestaria de Autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligaciones (O), así como la aprobación de la justificación, y en su caso, exigir el reintegro y sancionar los incumplimientos.

G.- El artículo 13 de la Ordenanza municipal de subvenciones, establece que el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención será el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación que pueda realizarse a favor de la Junta de Gobierno.

Por lo que el órgano competente será el Alcalde.

En virtud de mis atribuciones legales, **RESUELVO:**



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto N° 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026

PRIMERO.- Aprobar la concessió de una subvenció directa a la entitat Associació Musical Canalense, con CIF G-46121174, para el fomento de la música y la cultura, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, para que se puedan llevar a cabo toda una serie de actividades de carácter sociocultural y musical, por un importe de 16.000 euros.

SEGUNDO.- La presente subvención se articulará mediante la suscripción de convenio con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CANALS Y LA
ASOCIACIÓN MUSICAL CANALENSE.

En Canals, de 2026.

REUNIDOS:

De una parte, D. Ignacio Mira Soriano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals, en nombre y representación del mismo, asistido por el Secretario de la Corporación.

De otra parte, D. Juan Luis Gómez Nadal, con DNI nº 73.546.733-R, representante de la Asociación Musical Canalense, NIF: G-46.121.174, de Canals, en nombre y representación de la misma.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es canalizar una subvención a favor de la asociación beneficiaria, que ayude a la entidad para el fomento de la música y la cultura, como manifestación cultural y actividad de interés general que cumple una función social y como factor que mejora la calidad de vida y el bienestar social, y contribuye a la formación y desarrollo integral de la persona, para que se puedan llevar a cabo toda una serie de actividades de carácter sociocultural y musical, sin duda favorecer la enseñanza musical entre los vecinos y vecinas de la localidad en especial los más jóvenes con su Escuela de Música y todas las actividades que de esta se derivan y se realizan. Una ayuda que debe colaborar a que la entidad aportando sus recursos colabore en la activación de la vida cultural y social de la población, llevando a cabo los proyectos y actuaciones musicales que puedan organizarse con todas las garantías y protocolos establecidos por las autoridades competentes como medio para mejorar la calidad de vida de los vecinos de la localidad. Todo ello, contribuyendo a la mejora de la imagen de la localidad, promoviendo elementos de identidad sociales, culturales, y también económicos, pues no se puede desdeñar el impacto económico de una entidad de estas características por su dimensión, organización, actividades, etc. Todo ello dentro de las condiciones y compromisos que asume la asociación beneficiaria, dentro de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 16.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

En base a lo expuesto, reconociéndose ambas partes capacidad legal para obligarse, formalizan el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto el fomento de la actividad musical y las



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto Nº 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A

manifestaciones culturales que de ésta se derivan realizadas por la Asociación Musical Canalense en colaboración con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Canals, durante el año 2026, así mismo tiene como finalidad la ayuda y mantenimiento de la asociación al respecto de sus gastos derivados del normal funcionamiento como asociación musical y la difusión de la cultura (en particular la musical) realizada como entidad cultural del pueblo de Canals.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES NO SUBVENCIONABLES.

No serán objeto de este convenio las actividades subvencionadas en su totalidad, por la Diputación, Comunidad Autónoma y/u otros Organismos, siendo por tanto incompatible la subvención del Ayuntamiento de Canals con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administraciones o entes públicos o privados nacionales.

TERCERA.- REGIMEN JURÍDICO AL QUE SE SUJETA.

El presente convenio se sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Ordenanza Municipal de Subvenciones (B.O.P. nº 219 de 15/09/2009), y a la normativa estatal de régimen local que no se oponga a aquella, contenida fundamentalmente en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así mismo, se sujetan a la normativa autonómica que, en cada caso, resulte de aplicación, a las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

CUARTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del convenio tendrá vigencia exclusiva para el ejercicio 2026.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a la que se refiere este Convenio, es de 16.000 euros para el ejercicio 2026.

El importe de la subvención regulada en el presente Convenio, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto de la actividad para la que se concede.

Que existe retención de crédito de 16.000 euros según el tenor siguiente:

ENTIDAD SUBVENCIONADA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Musical Canalense	16.000,00	2026-C3-33400-48101



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto Nº 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



SEXTA.- OBLIGACIONES DE ASOCIACIÓN BENEFICIARIA.

La asociación, perceptora de la subvención está obligada a:

- Realizar las actividades para las que fue concedida la subvención.
- Someterse a las actuaciones de colaboración con el Ayuntamiento de Canals que puedan establecerse por ambas partes a la largo del año y a cualquier medida de constatación, fiscalización y comprobación de la actividad habitual de funcionamiento de la asociación musical, que pueda efectuar el Ayuntamiento de Canals, así como facilitar los datos que se le requieran.
- Comunicar al Ayuntamiento de Canals la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Justificar adecuadamente la subvención en la forma que se prevé en estas bases.

SEPTIMA.- DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA LA ASOCIACIÓN.

- Un ejemplar de sus Estatutos, si es una Asociación o Patronato y acreditación del representante legal de la entidad, si no lo ha presentado ya en anteriores subvenciones.
- Solicitud de la subvención donde se adjuntará un proyecto de actividades y presupuesto de la asociación musical para el año 2026.
- Declaración jurada del representante legal de que la asociación no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13-2 de la Ley 38-2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de no ser deudor de la Hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sin perjuicio de aportar la certificación acreditativa oportuna en el momento que lo solicite el Ayuntamiento. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.
- Acreditación de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y las administraciones públicas. O autorización al Ayuntamiento de Canals para comprobar si se cumplen dichas obligaciones.
- Datos de contacto (dirección y teléfonos) del responsable o responsables de la asociación.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención.

OCTAVA.- PLAZO Y METODO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará abonando el 75% de la subvención concedida. En estos supuestos la Intervención General registrará esta situación como fondos pendientes de justificar, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes, si bien no se podrá abonar el 25 % restante hasta que no se haya justificado la totalidad de la ayuda.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACION POR PARTE DEL BENEFICIARIO DEL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE CONCEDIÓ LA SUBVENCIÓN.

Las entidades subvencionadas tendrán que justificar la utilización de los fondos recibidos en los plazos legalmente establecidos, y en todo caso, antes del 15 de noviembre. La carencia de justificación comportará la obligación de volver las cantidades no justificadas y, si conviene, la inhabilitación para percibir de nuevas, sin perjuicio de satisfacer el interés legal, a partir de la fecha en que tenía que rendir cuenta y hasta hoy en la cual se verifique el reintegro.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto N° 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



Los perceptores tendrán que remitir los documentos que conforman la justificación de la subvención de las cantidades al departamento gestor de subvenciones, para que se remiten a Intervención y se fiscalice definitivamente, y después el órgano competente las apruebe.

Con carácter general, y sin perjuicio de las particularidades de cada caso, para la justificación de la aplicación de los fondos recibidos habrá que tener en cuenta:

- Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, hará falta informe de los servicios técnicos municipales de haberse realizado la obra o instalación de acuerdo con las condiciones de concesión.
- Si está destinada a la adquisición de materiales de carácter fungible, prestación de servicios u otra finalidad de naturaleza similar, será necesaria la aportación de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. En ningún caso se aceptará la de la subvención mediante la presentación de recibos.

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

EL área o servicio gestor de la subvención dará conformidad a las justificaciones presentadas teniendo en cuenta aquello que se exige en las bases de convocatoria y el acuerdo de otorgamiento.

Cuando los justificantes presentados por el interesado sean incorrectos, insuficientes o presentados fuera de plazo, se notificará al beneficiario para que proceda a su enmienda, cuando sea posible. De no ser enmendadas las deficiencias en los plazos que se señale, se entenderá por no cumplidos los requisitos de la subvención archivando sin más trámite el expediente de la subvención, hecho que se comunicará al interesado. En los casos que el beneficiario haya percibido un anticipo, el centro o servicio gestor iniciará un expediente de reintegro de pagos indebidos.

La conformidad con la justificación del beneficiario de los fondos concedidos, implicará la tramitación de una propuesta de resolución y de informe del servicio o centro gestor de la subvención en el cual se manifieste la conformidad de:

- Haber presentado los justificantes de las ayudas otorgadas en plazo y forma requeridos por la convocatoria de la subvención.
- Que las ayudas se han aplicado a la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- En general, que se dan los requisitos para el reconocimiento de la obligación.

También se habrá acreditar el que el beneficiario esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. En cuanto a las deudas con el Ayuntamiento el beneficiario de la subvención puede autorizar a que este compruebe su estado de la deuda.

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, tendrán que contar con el adecuado apoyo documental. Se admitirán a tal efecto, con carácter general, facturas emitidas con los requisitos legales establecidos, nóminas, facturas, recibos y otros documentos que reúnan los requisitos exigidos

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto N° 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



para ser aceptados en el ámbito tributario y que contengan los siguientes requisitos:

- 1) Identificación clara del prestamista del servicio.
- 2) Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención).
- 3) Identificación clara del objeto del servicio.
- 4) Fecha de realización.
- 5) Cuantía total.

El Impuesto sobre el Valor Añadido de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y se lo puede deducir.

El Ayuntamiento podrá exigir la presentación de los documentos originales para su verificación y marcarlos mediante un procedimiento que permita el control de la concurrencia otras ayudas.

La falta de justificación comportará la obligación de devolver las cuantías no justificadas, así como la inhabilitación de percibir subvenciones nuevas.

Cuando el beneficiario sea el deudor de una deuda vencida, que sea líquido y exigible, el Ayuntamiento aplicará la compensación.

La asociación perceptora de la subvención deberá justificar que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, para ello deberán aportar:

Informe de la Concejalía de Cultura, sobre la realización de todas las actividades previstas por la Asociación en el presente Convenio.

1. Memoria de las actividades realizadas con la subvención.
2. Justificantes de gasto. Deberán estar fechados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2026.

La revisión de la justificación de la subvención se regirá por los siguientes criterios:

a) Los documentos que se aceptarán como comprobantes de gastos serán:

- Nóminas (50%).
- Documentos de ingresos de las cuotas de la Seguridad Social y Seguros.

Las facturas contendrán al menos los siguientes datos:

- Número de factura del proveedor.
- Fecha de emisión de la factura.
- Nombre y NIF. del proveedor.
- Domicilio de proveedor.
- Nombre y NIF de la Asociación.
- Concepto por el que se factura, con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán también a la factura.
- Tipo del IVA aplicado
- Importe total de la factura

b) En los pagos realizados por determinados servicios prestados (charlas, conferencias, colaboraciones, desplazamientos, etc.) debe constar, en la factura o recibo emitido al efecto, en su caso, la retención realizada del porcentaje correspondiente en concepto de IRPF, cantidad que debe ser ingresada en Hacienda.

Se entenderá que existe una relación de prestación de servicios cuando no hay una relación laboral dependiente o trabajo por cuenta ajena.

El importe de la subvención se destinará a financiar la actividad que realiza el beneficiario. En ningún caso tendrán el carácter de subvencionables los gastos referentes a gastos protocolarios, como por ejemplo, comidas y/o cenas, vinos de honor, consumos de bebidas alcohólicas, etc.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto Nº 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 9 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



A los efectos de lo previsto en el presente convenio se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases reguladoras

De forma obligatoria la documentación contable presentada se ajustará a los siguientes requisitos:

De acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego, que modifica la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

En cualquier caso, se acompañará siempre a los documentos de gastos, de una relación o listado de los mismos que se aneja a este documento.

Si no se presentan los documentos anteriores o en la forma preestablecida las facturas de gastos y los pagos, podrían no ser considerados a efectos de justificación de la subvención con el efecto que ello conllevara. Se presentará siempre original y copia de cada documento para su compulsión.

DECIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN Y ELEVACIÓN AL ORGANO COMPETENTE.

El órgano administrativo de la Corporación Municipal, en este caso la Concejalía de Cultura (despacho de gestión de la Casa de la Cultura de Canals) comprobará la adecuada justificación de la subvención:

- Grado de cumplimiento de los fines para los que se establece la subvención
- Adecuación y justificación de los gastos con las facturas aportadas

Su aprobación, tras la fiscalización por la Intervención Municipal, corresponderá a la Alcaldía o en su caso a la Concejalía delegada.

UNDECIMA.- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser reintegradas a la Hacienda Municipal.

DUODECIMA.- SUPUESTOS DE REINTEGRO DE CANTIDADES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o que dicha justificación sea incorrecta o insuficiente.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, expresada en los principios generales
- Incumplimiento de las condiciones impuestas en el otorgamiento de la subvención, en su caso.
- Obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Se exigirá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de ocultación o falsedad de datos en la información requerida.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto N° 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 10 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



DECIMOTERCERA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El procedimiento de reintegro se iniciará a instancia del órgano administrativo correspondiente, en este caso la Concejalía de Cultura (despacho de gestión de la Casa de la Cultura de Canals) ordenándose el mismo por la Alcaldía o en su caso por la Concejalía delegada.

DECIMOCUARTA.- CARÁCTER DE LAS CANTIDADES A REINTEGRAR.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Y en prueba de conformidad firman ambas partes este Convenio de Colaboración en triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

EL ALCALDE

ASOCIACION MUSICAL CANALENSE

IGNACIO MIRA SORIANO

JUAN LUIS GÓMEZ NADAL

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19
www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

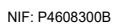
Decreto Nº 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 11 de 13



L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



Expedient 2692728A



ANEXO ELACIÓN CLASIFICADA DE GASTO

Entidad beneficiaria	
----------------------	--

C.I.F	
-------	--

Importe concedido	
-------------------	--

Importe total presentado en justificación	€
---	---

FIRMAT PFR

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto N° 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 12 de 13



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
26/3/2026



NIF: P4608300B

Biblioteca

Expedient 2692728A



TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención municipal y al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos.

CUARTO.- Publicar el acuerdo en el portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Canals y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones.

QUINTO.- Notificar la concesión de subvención a la entidad Asociación Musical Canalense.

SEXTO.- Respecto a los recursos:

a) La presente resolución pone fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente mediante Recurso de Reposición ante el órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En el supuesto de que se interponga Recurso de Reposición, el plazo para interponerlo será de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución, conforme el artículo 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. De interponerse Recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para resolver es de un mes, entendiendo desestimatorio el silencio administrativo.

Contra la resolución del recurso de reposición o, en su caso, directamente, se podrá interponer Recurso contencioso-administrativo ante la Sección del Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de València, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución expreso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. De no haberse notificado la resolución expresa del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo ante el referido órgano jurisdiccional, en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto de desestimación.

b) Todo esto sin perjuicio de poder ejercitar otro recurso o acción que estime procedente.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde D. IGNACIO MIRA SORIANO.

El Vicesecretario, Rubén Gomar Morant, en el ejercicio de las funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para constancia de que la resolución que antecede se transcribe al Libro de Resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Ruben GOMAR MORANT
26/3/2026



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AUN7 PAEX U7YH P7FX

Decreto N° 688 de 26/03/2026 "Resolucion concesion subvencion directa" - SEGRA 1147038

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 13 de 13